



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

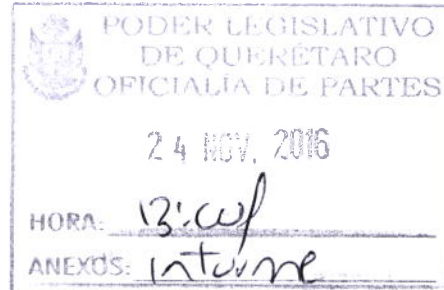
Santiago de Querétaro, Qro.; a 24 de noviembre de 2016

Oficio Núm.: ESFE/4264

037527

Asunto: Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015

DIP. GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 fracciones I, IX, XII XVI, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015**, el cual consta de 171 hojas.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 49 y 61 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

C.c.p. Archivo





INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Municipio de San Juan del Río, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 46 primer y segundo párrafos, 47, y 48, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

En éste sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Municipio de San Juan del Río, Querétaro**, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2015, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación.

Procedimientos Aplicados

Para la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se INFORMA:

II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Presupuesto asignado

En 2015, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$638'026,184.00 (Seiscientos treinta y ocho millones veintiséis mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ingresos aprobada para el mismo ejercicio, por un importe de \$638'026,184.00 (Seiscientos treinta y ocho millones veintiséis mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que se compone por: Ingresos de Gestión por \$229'931,426.00 (Doscientos veintinueve millones novecientos treinta y un mil cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.); Otros Ingresos y Beneficios por \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.); además de que se previó recibir como asignaciones por Participaciones \$226'155,745.00 (Doscientos veintiséis millones ciento cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.); por Aportaciones \$181'939,013.00 (Ciento ochenta y un millones novecientos treinta y nueve mil trece pesos 00/100 M.N.) y por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

b) Ingresos

Estos crecieron en un 4.96% en relación a los ingresos presupuestados en el ejercicio 2014.

Cabe señalar que tanto las participaciones como las aportaciones, crecieron, respecto del ejercicio anterior en un 0.03% y un 0.21%, respectivamente, principalmente debido al incremento real en la recaudación de ingresos de gestión.

c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total a diciembre de 2015 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un decremento de \$39'976,596.75 (Treinta y nueve millones novecientos setenta y seis mil quinientos noventa y seis pesos 75/100 M.N.), debido principalmente a los rubros de Efectivo y Equivalentes, Derechos a recibir efectivo o equivalentes, Derechos a recibir bienes o servicios y Bienes Muebles, decremento que se compensó con el aumento de los saldos de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso. El Pasivo Total disminuyó \$104'203,414.94 (Ciento cuatro millones doscientos tres mil cuatrocientos catorce pesos 94/100 M.N.) fundamentalmente porque disminuyeron las obligaciones derivadas de operaciones con Documentos por Pagar, Proveedores, Otros pasivos y Acreedores Fiscales, disminución que se compensó con el aumento de obligaciones contraídas con Deuda Pública a Corto Plazo, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un aumento en la Hacienda Pública Municipal de \$64'226,818.19 (Sesenta y cuatro millones doscientos veintiséis mil ochocientos dieciocho pesos 19/100 M.N.).

c.2) Estado de Actividades

Las finanzas de la Entidad fiscalizada se integran en un 35.20% de los Ingresos que se califican de gestión; en 31.58% de los ingresos que provienen de participaciones; en 24.79% de los ingresos que refieren al Ramo General 33/aportaciones (FISM y FORTAMUN); y en un 8.43% de Ingresos federales por Convenio.

De esta manera particular, los ingresos relativos a recaudación directa por la Entidad fiscalizada, como lo son los ingresos de gestión, generaron un incremento de \$12'200,128.72 (Doce millones doscientos mil ciento veintiocho pesos 72/100 M.N.), comparado con los ingresos recaudados en el mismo periodo pero de 2014.

La Entidad fiscalizada presentó egresos por \$672,585,767.21 (Seiscientos setenta y dos millones quinientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta y siete pesos 21/100 M.N.) los que se componen de Gasto de Funcionamiento por \$436'949,822.99 (Cuatrocientos treinta y seis millones novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos veintidós pesos 99/100 M.N.); Transferencias, Asignaciones Globales y otras Ayudas, Pensiones Jubilaciones y Otros Gastos por \$219'561,697.58 (Doscientos diecinueve millones quinientos sesenta y un mil seiscientos noventa y siete pesos 58/100 M.N.), y Deuda Pública por \$16'074,246.64 (Dieciséis millones setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y seis pesos 64/100 M.N.).

c.3) Estado de Origen y aplicación de recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$801'023,600.89 (Ochocientos un millones veintitrés mil seiscientos pesos 89/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$782'346,479.39 (Setecientos ochenta y dos millones trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 39/100 M.N.), arrojando un saldo de \$18'677,121.50 (Dieciocho millones seiscientos setenta y siete mil ciento veintiún pesos 50/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes que aparecen en el Estado de la Situación Financiera.

III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio SF/DE/070/2016, emitido por el Secretario de Finanzas Públicas, se presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015, periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 29 de Febrero de 2016.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/16/1065, emitido el 15 de Abril de 2016 y notificada a la entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, inició el proceso de fiscalización superior a la Cuenta pública que se refiere.

a.3) Mediante oficio ESFE/4003, emitido el 04 de julio de 2016 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y recibido por la Entidad fiscalizada en fecha 05 de julio de 2016, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 02 de agosto de 2016.

a.4) La Entidad fiscalizada, el 01 de Agosto de 2016, presentó oficio PM/0334/2016, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

Se da cuenta a la H. Legislatura del Estado de Querétaro, que fue presentado por la entidad fiscalizada el Informe de Avance de Gestión Financiera del periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio, por lo que, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, procedió al proceso de fiscalización superior correspondiente, de acuerdo al programa de auditoría para tales efectos, considerando el año 2015 como electoral, para las entidades: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y

Municipios; en éste sentido, y siendo la entidad fiscalizada una de las incluidas en el citado programa, sus resultados se encuentran inmersos en el capítulo de Acciones Promovidas.

No obstante lo anterior, con fundamento en el artículo 46 segundo párrafo, en relación con las fracciones IV y XII del artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro; debido a la presentación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, se consideró su revisión y resultados, a efecto de confirmar, modificar o tener como definitivos los hallazgos determinados, teniéndose integrados en el presente Informe de Resultados para todos los efectos legales a que haya lugar.

IV. Acciones promovidas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, se promovieron ante la entidad fiscalizada durante el proceso de fiscalización superior, diversas solicitudes de información y aclaración; así como, la debida notificación del correspondiente Pliego de Observaciones para su contestación.

Se informa que, una vez que la entidad fiscalizada hubiere dado cumplimiento en tiempo y forma a la atención del Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado, conforme las disposiciones legales obligan, así como los lineamientos que la propia Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro dió a conocer al respecto; ésta realizó el correspondiente análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada en respuesta al pliego de observaciones con el fin de determinar la procedencia de solventación, o en su caso, la confirmación de la observación y su consecuente inclusión en el presente Informe de Resultados, con fundamento en los artículos 33 fracción XV, 36 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro y se señalan en el presente Informe de Resultados para dar cumplimiento al numeral 47 fracción VII del mismo ordenamiento.

a) Observaciones

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, determinó 239 observaciones.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, quedaron sin solventar las siguientes observaciones tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada y que se mencionan en cada observación emitida.

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los

artículos: 56, 58, 61 fracciones I párrafo último, y II párrafo último, 62, 64, 66 párrafo segundo, 67 párrafo último, 68 párrafo último, 69, 76, 78, 79 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 65 fracción III y 66 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro; 48 fracción V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido difundir en la página de internet del municipio la información financiera generada por la Entidad fiscalizada (12 formatos); conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).**

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 6, 33 fracción X, 35 fracción VI, 38 y 62 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro; 102 fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 4 fracciones IV, V y XIII de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos; 48 fracciones IV y V, 50 fracción XIV, 153, 164 y 165 de Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido proporcionar a los comisionados de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la siguiente información y/o documentación debidamente solicitada durante el proceso de revisión, obstaculizando con ello el proceso de fiscalización superior, siendo la siguiente:**

a) Por lo que respecta al apartado de la revisión del rubro financiero:

- Dirección y datos de identificación de 14 proveedores con adeudos registrados en su contabilidad que suman la cantidad de \$30'883,467.42 (Treinta millones ochocientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 42/100 M.N.);

A) Correspondiente al Pliego de Observaciones del Avance de Gestión Financiera del periodo de enero a junio de 2015:

a) Tres contratos adjudicados mediante procedimientos de adquisiciones relativos a los concursos CAESJR-IR.006/2015, CAESJR-IR.009/2015 y CAESJR-IR.011/2015;

b) Cinco garantías de cumplimiento de contrato, relativos a los contratos adjudicados mediante los concursos CAESJR-IR.006/2015, CAESJR-IR.007/2015, CAESJR-IR.009/2015, CAESJR-IR.010/2015 y CAESJR-IR.011/2015;

c) Cuatro garantías de sostenimiento de propuesta o seriedad de oferta correspondiente a los concursos CAESJR-IR.007/2015, CAESJR-IR.009/2015, CAESJR-IR.010/2015 y CAESJR-IR.011/2015;

d) Dos garantías de vicios ocultos y buena calidad de los concursos CAESJR-IR.009/2015 y CAESJR-IR.010/2015;

e) Evidencia del registro en el padrón de proveedores, de la persona moral adjudicada mediante el concurso CAESJR-IR.009/2015.

B) Correspondiente al Pliego de Observaciones de la Cuenta Pública del ejercicio de 2015:

- Reporte de Indicadores.
- Nombramiento de personal de primer, segundo y tercer nivel jerárquico, expedidos en el cuarto trimestre de 2015.
- Archivos electrónicos de los CFDI de las pólizas de Diario, Ingresos y Egresos.
- Expedientes de los proveedores:
 - Hilda Yasmín Delgado Rojo
 - José Eulalio Jiménez Díaz
 - Nueva WalMart de México, S. de R.L. de C.V
 - Office Depot de México, S.A. de C.V.

b) Por lo que respecta al apartado de la revisión del rubro jurídico:

1. Información relativa a las Actas del Ayuntamiento, respecto a los Puntos siguientes:

De la Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto de 2015.

- 2.1 Del punto 1, inciso A), subincisos a), d), e), f), g), i).
- 2.2 Del punto 1, inciso B), subincisos c), e), i).
- 2.3 Del punto 1, inciso D), subinciso d).
- 2.4 Del punto 1, inciso E), subinciso a).
- 2.5 Del punto 1, inciso F), subinciso a).
- 2.6 Del punto 1, inciso G), subinciso a).
- 2.7 Del punto 1, inciso I), subinciso a).
- 2.8 Del punto 1, inciso E), subinciso a

De la Sesión Ordinaria de fecha 11 de Septiembre de 2015.

- 2.9 Del punto 1, inciso C), subinciso a), c) y d).
- 2.10 Del punto 1, inciso F), subinciso a), b), c) y d)
- 2.11 Del punto 1, inciso H), subinciso c) y d).

- 2.12 Del punto 1, inciso I), subinciso a) y b).
- 2.13 Del punto 1, inciso J), subinciso a) y b).
- 2.14 Del punto 1, inciso K), subinciso a) y b).
- 2.15 Del punto 1, inciso M), subinciso a) y b).
- 2.16 Del punto 1, inciso N) subinciso a) y b).

De la Sesión Privada de 15 de Septiembre de 2015

- 2.17 Del punto 1, inciso A), subincisos a), b), c), d) y e).
- 2.18 Del punto 1, inciso E), subincisos a), b), c) y d)
- 2.19 Del punto 1, inciso F), subincisos a), b) y c)
- 2.20 Del punto 1, inciso G), subincisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m).
- 2.21 Del punto 1, inciso H), subincisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k).
- 2.22 Del punto 1, inciso I), subincisos a), b) y c).
- 2.23 Del punto 1, inciso S), subincisos a), b), c) y d).
- 2.24 Del punto 1, inciso U), subincisos a) y b).
- 2.25 Del punto 1, inciso V1), subincisos a) y b).
- 2.26 Del punto 1, inciso V2), subincisos a) y b).
- 2.27 Del punto 1, inciso V3), subincisos a) y b).
- 2.28 Del punto 1, inciso V4), subincisos a) y b).
- 2.29 Del punto 1, inciso V5), subincisos a) y b).
- 2.30 Del punto 1, inciso V6), subincisos a) y b).
- 2.31 Del punto 1, inciso V7), subincisos a) y b).
- 2.32 Del punto 1, inciso V8), subincisos a) y b).
- 2.33 Del punto 1, inciso V9), subincisos a) y b).
- 2.34 Del punto 1, inciso V10), subincisos a) y b).
- 2.35 Del punto 1, inciso V11), subincisos a) y b).
- 2.36 Del punto 1, inciso V12), subincisos a) y b).
- 2.37 Del punto 1, inciso V13), subincisos a) y b).
- 2.38 Del punto 1, inciso W), subincisos a) y b).
- 2.39 Del punto 1, inciso X), subincisos a) y b).
- 2.40 Del punto 1, inciso Y), subincisos a) y b).
- 2.41 Del punto 1, inciso Z), subincisos a) y b).
- 2.42 Del punto 1, inciso AA), subincisos a) y b).
- 2.43 Del punto 1, inciso AB), subincisos a) y b).
- 2.44 Del punto 1, asuntos generales, incisos a), b), c) y d).

De la Sesión Ordinaria de fecha 10 de Diciembre de 2015

- 2.45 Del punto 1, inciso A), subinciso b).
- 2.46 Del punto 1, inciso B), subincisos a), b), c), d), e), f) y g).
- 2.47 Del punto 1, inciso C), subinciso a).

De la Sesión Extraordinaria de fecha 17 de Diciembre de 2015

- 2.48 Del punto 1, inciso B), subincisos c), d), e), f) y g).
De la Sesión Ordinaria de fecha 10 de Diciembre de 2015
- 2.49 Del punto 1, inciso E), subinciso j),
2.50 Del rubro 4, número 4.1, inciso a)
2.51 Del rubro 4, número 4.3, incisos b), c), d), e) y g).
2.52 Del rubro 4, número 4.5, incisos a) y d).

Sesión Ordinaria de fecha 10 de Julio de 2015

- 3.1 Del punto 1, letra C, números 2, 3 y 4.
3.2 Del punto 1, letra E, números 2, 3 y 4.

Sesión Ordinaria de fecha 24 de Julio de 2015

- 3.3 Del punto 1, letra B, números 1, 2, 3, 4 y 5
3.4 Del punto 1, letra C, números, 2 y 3.
3.5 Del punto 1, letra C, números, 2 y 3.
3.6 Del punto 1, letra D, números, 2 y 3.
3.7 Del punto 1, letra F, números, 2 y 3.
3.8 Del punto 1, letra AB, números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.

Sesión Ordinaria de fecha 14 de Agosto de 2015

- 3.9 Del punto 1, letra A, números 2, 3 y 4.
3.10 Del punto 1, letra D, 2, 3 y 4.

Sesión Ordinaria de fecha 19 de Agosto de 2015

- 3.11 Del punto 1, letra A, número 1
3.12 Del punto 1, letra B, números 2 y 3.
3.13 Del punto 1, letra C, números 2 y 4.
3.14 Del punto 1, letra D, números 2 y 4.
3.15 Del punto 1, letra E, números 2 y 3.
3.16 Del punto 1, letra F, números 2 y 3.
3.17 Del punto 1, letra G, números 2 y 3.
3.18 Del punto 1, letra J, número 2.
3.19 Del punto 1, letra K, número 2, 3 y 4.
3.20 Del punto 1, letra I, números 2 y 3.
3.21 Del punto 1, letra W, números 2 y 4.
3.22 Del punto 1, letra AD, números 1, 2 y 3.
3.23 Del punto 1, letra AE, números 1, 3, 4, 5 y 6.
3.24 Del punto 1, letra AF, número 2

3. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos

del Estado de Querétaro; 31 fracción VII, 48 fracción XI, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud haber omitido remitir en tiempo a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, el informe que refiere a los Estados Financieros de enero, febrero, marzo, abril, junio y diciembre del 2015.**

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 16, 19 fracción VI, 20, 23 fracciones I, II y III, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 39, 40, 41, 42, 45, 46, 48, 51, 55, 61 fracciones I y II, 62, 66, 67, 68, 69, 70 fracciones I, II, III, IV y V, 71, 72 fracciones I, II, III y IV, 75, 76, 78, 79, 81, Cuarto Transitorio y Quinto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 65 fracción III y 66 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 153, 164 y 165 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido dar cumplimiento a las disposiciones obligatorias previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ya que de 81 se cumplieron 30; del avance respecto de las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de 6 solo se cumplió con 1; y de disposiciones en materia de Transparencia, de 26 se cumplió con 3, al cierre de la Cuenta Pública del ejercicio 2015.**

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 75, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; acuerdo de los miembros del Ayuntamiento autorizado mediante Acta de Sesión Ordinaria celebrada el 23 de julio de 2013; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber entregado becas deportivas a 10 deportistas que no cumplen con el requerimiento de no ser mayores de 29 años, identificándose en el primer semestre de 2015, la entrega de recursos por este concepto por la cantidad de \$231,000.00 (Doscientos treinta y un mil pesos 00/100 M.N.).**

6. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 61, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido solicitar los informes trimestrales sobre el ejercicio de sus funciones del Instituto Municipal de la Juventud, correspondiente al cuarto trimestre de 2014, primer y segundo trimestre de 2015.**

7. Incumplimiento por parte del Ayuntamiento, y en particular por parte del Presidente Municipal, del Titular de la Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal, de los integrantes del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, y/o servidor público que resulte responsable que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 18 fracción II, 20 fracción III y 21 fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro; 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 30 fracción VII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido formular, revisar, proponer y en su caso, aprobar el Programa de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2015.**

8. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 34, 35, 38 y 39 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 5 fracción XXV y 20 fracción VII de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro; 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 66, 91, 92 y 97 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido instalar el Consejo Municipal de Participación Social para la Seguridad Pública Ciudadana.**

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Pública Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 fracciones I, IV y V, 10 fracción I, 20 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 50 fracción V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 33 y 34 del Reglamento Orgánico del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, Arteaga; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar el procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o interesados para la adquisición de materiales diversos, pinturas y arrendamiento de vehículo y maquinaria, correspondiente a los contratos: MSJR.COADQ.010/2015, MSJR.COADQ.024/2015, CAESJR.ARREN.008/2015, MSJR.COADQ.026/2015 y del proveedor Fernando Domínguez García, en los meses de enero, febrero y marzo de 2015, ejerciendo un importe al 30 de junio de 2015 de \$5'416,039.46 (Cinco millones cuatrocientos dieciséis mil treinta y nueve pesos 46/100 M.N.), adjudicando dichos procedimientos bajo la modalidad de Adjudicación Directa en base al Acuerdo de Cabildo del 28 de marzo de 2014, en donde se determinó aprobar la "Política en materia de adjudicación directa por exención", en contravención a las disposiciones legales aplicables.**

10. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 fracción IV, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 50 fracciones I y V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber contratado la prestación de servicios del Lic. Fernando Francisco Carreto Ortega, amparado con el contrato MSJR.COPSE.007/2015 del 17 de enero de 2015, como abogado en materia laboral en la Secretaría de Gobierno por la cantidad de \$39,440.00 (Treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) mensuales, cuando el sueldo mensual bruto del Director de Gobierno de la Secretaría de Gobierno es por la cantidad de \$26,245.84 (Veintiséis mil doscientos cuarenta y cinco pesos 84/100 M.N.); es decir, que la remuneración por el desempeño de las funciones del asesor contratado no es proporcional a sus responsabilidades.**

11. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracciones V y VI, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal; 58 del Reglamento Interno de la Policía Municipal de San Juan del Río, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido llevar a cabo la reparación de 20 (veinte) patrullas, concentradas en el taller municipal, vehículos que deberían estar en funcionamiento y proporcionando vigilancia y seguridad a la ciudadanía.**

12. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 69-B, 109 fracción IV y 113 fracción III del Código Fiscal de la Federación; 20 fracción II, 30 fracción IV, 31 fracción II, 33, 38 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 50 fracción V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber simulado el procedimiento de adquisición identificado con la referencia CAESJR-IR.007/2015 para la adquisición de 15 motocicletas para la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, adjudicadas al proveedor C. Jorge Ricardo Innes Huerta por un importe de \$1'020,000.01 (Un millón veinte mil pesos 01/100 M.N.), toda vez que los participantes presentan domicilios fiscales en común; es decir,**

que es solo un proveedor el concursante en la invitación restringida a cuando menos tres proveedores o interesados.

13. Incumplimiento por parte del Titular Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 50 fracciones V, VI y X, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; V.6 punto 20 y V.7.1 punto 21 del Manual de Organización del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con la evidencia documental que compruebe la adquisición de material eléctrico por un importe de \$1'208,191.43 (Un millón doscientos ocho mil ciento noventa y un pesos 43/100 M.N.), registrado en el gasto en abril y mayo de 2015, además de carecer de la justificación del uso o destino del mismo, y pagar en enero de 2015, la cantidad de \$466,852.56 (Cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y dos pesos 56/100 M.N.) de compras realizadas en octubre y diciembre de 2014, que igualmente carecen de evidencia que acredite la entrada al almacén, salida de éste y destino del producto.**

14. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracción II, 57, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y 50 fracción V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; V.6 punto 17 del Manual de Organización del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber adquirido con un sobre costo de \$299,000.94 (Doscientos noventa y nueve mil pesos 94/100 M.N.), importe superior en 147% al precio de mercado, 3 tres vehículos nuevos tipo Pick Up equipados y balizados como patrullas modelo 2015 con recursos del SUBSEMUN 2015, y contabilizado el gasto en junio de 2015.**

15. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33 y 34 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2015; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber aplicado valores catastrales unitarios que no corresponden a los publicados en las Tablas de Valores**

Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2015, que sirve de base para el cálculo del Impuesto Predial.

16. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción II, 5, 8, 9, 13, y 24 de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro; 8 fracción II, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar el procedimiento de imputación de responsabilidad, al servidor público responsable del procedimiento de recuperación de los adeudos, que en su mayoría, provienen de administraciones anteriores por gastos a comprobar por la cantidad de \$2'465,004.72 (Dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatro pesos 72/100 M.N.).**

17. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 51 fracción V de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido hacer las gestiones para recuperar los adeudos por concepto de Impuesto Predial por la cantidad de \$187'648,892.25 (Ciento ochenta y siete millones seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y dos pesos 25/100 M.N.).**

18. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracción II, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido manejar con eficiencia el uso de los recursos públicos por la cantidad de \$253,987.93 (Doscientos cincuenta y tres mil novecientos ochenta y siete pesos 93/100 M.N.), entregados a 24 servidores públicos, bajo la figura de gastos a comprobar, los cuales no se comprobaron ni coadyuvaron al cumplimiento de los objetivos o metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos del Municipio, ni en su Plan Municipal de Desarrollo.**

19. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 81, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del

Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber erogado recursos para los festejos de los eventos del "Día de la Educadora" y "Día del Maestro", en los meses de abril, mayo y junio de 2015, por un importe de \$3'602,231.96 (Tres millones seiscientos dos mil doscientos treinta y un pesos 96/100 M.N.), por la compra de: alimentos, estímulos, obsequios y reconocimientos, recursos que no contribuyeron a la consecución de los objetivos de los programas aprobados o que se consideran de beneficio general de la población, o de sectores vulnerables de la misma o relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria.**

20. Incumplimiento por parte de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 fracciones I, IV y V, 10 fracción I, y 20 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 50 fracción V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 33 y 34 del Reglamento Orgánico del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; y 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber contratado sin procedimiento alguno, en el periodo de febrero a junio de 2015, la prestación de servicios y suministro de productos consistentes en 2 arrendamientos de inmueble y servicio de alimentos para eventos; adquisición de 42,000 cobertores; 10,000 despensas; y, juguetes, erogándose gastos por un importe de \$6'519,286.17 (Seis millones quinientos diecinueve mil doscientos ochenta y seis pesos 17/100 M.N.).**

21. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 17 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89, 91, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido registrar contablemente los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con folios: 887, 888, 889, 890, 908, 909, 916, 917, 974 y 989, siendo las primeras 4 de fecha 06 de marzo del 2015, las cuatro siguientes de fecha 22 de julio del 2015 y las 2 últimas de fecha 07 y 22 de agosto del mismo año, respectivamente, ascendiendo todas a un importe total por la cantidad de \$1'128,104.18 (Un millón ciento veintiocho mil ciento cuatro pesos 18/100 M.N.).**

22. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 17 y 85 fracciones II, inciso a) y IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber ejercido en mayo de 2015 recursos por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) y registrados contablemente como "Ayudas Culturales y Sociales" sin que dichos recursos se entregaran a los beneficiarios, de acuerdo a manifestaciones expresadas por los supuestos beneficiarios en las visitas domiciliarias realizadas a éstos.**

23. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 20, 22 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracción V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 33 y 34 del Reglamento Orgánico del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, Arteaga; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido integrar en un solo procedimiento la adquisición de 11 once vehículos marca Chevrolet tipo Matiz, para ser rifados en los eventos de Día de la Educadora, Día del Maestro y Día de las Madres, omitiendo llevar a cabo el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o interesados con la finalidad de obtener y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, ejerciendo un total de \$1'022,654.00 (Un millón veintidós mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), contabilizando el gasto en julio y agosto de 2015.**

24. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracciones II, IV y VII, 57, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y VI, 112 fracción VII inciso c, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido manejar con eficiencia el uso de los recursos públicos destinados a la "FERIA de San Juan del Río, Querétaro, del año 2015", al haber ejercido la cantidad de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), sin estrategias de recuperación del recurso, que contribuyan paulatinamente al autofinanciamiento total o parcial del evento; o bien, a disminuir las cargas sobre el presupuesto, sin haberse identificado ingresos por este concepto.**

25. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 30 fracción IV, 85, 86, 87, 153, 164 y 165 Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2 fracción II, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 24, 24 bis, 27 y 29 del Reglamento de Concesiones del Municipio de San Juan del Río, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido llevar a cabo la autorización del Ayuntamiento de la concesión de la Feria de San Juan del Río, Querétaro, del año 2015, mediante la determinación de la imposibilidad de prestar directamente la actividad, ni haber utilizado los procedimientos y métodos establecidos en el Reglamento de Concesiones del Municipio de San Juan del Río, Qro., para la concesión del espectáculo de la Feria, por otorgar el uso temporal del inmueble conocido como "Centro Expositor" y las instalaciones en él edificadas, así como por la cesión de los aprovechamientos por los ingresos por la venta de taquilla; lo anterior, derivado de la celebración del contrato número MSJR.COPSE.044/2015 firmado el 31 de marzo de 2015.**

26. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 17 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 58, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber simulado la prestación directa de un servicio en la charreada llevada a cabo en la Feria San Juan del Río, Querétaro, del año 2015, por la cantidad de \$348,000.00 (Trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), erogado el 2 de julio de 2015, derivado de haberse justificado con un Comprobante Fiscal Digital por Internet emitido por persona distinta al beneficiario, careciendo de soporte documental que especifique el apoyo brindado y que acredite que efectivamente se haya recibido.**

27. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 17 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 58, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con la documentación necesaria para validar el origen de las deudas registradas en el rubro de cuentas por pagar, por un total de \$36'275,226.09 (Treinta y seis millones doscientos setenta y cinco mil doscientos veintiséis pesos 09/100 M.N.), que provienen de ejercicios anteriores, y no haber realizado acciones encaminadas a la depuración de dichos saldos al 31 de diciembre de 2015.**

28. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89, 91, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido llevar a cabo las acciones que permitan ratificar el saldo o en su caso depurar los registros contables de la cuenta 211210 OT0232 Proveedores por pagar a corto plazo - Otros Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, con un saldo al 31 de diciembre de 2015 en cantidad de \$303,543.90 (Trescientos tres mil quinientos cuarenta y tres pesos 90/100 M.N.); mientras que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro (DIF), no reporta saldo en su cuenta de Deudores Diversos.**

29. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 107 fracciones IV inciso c) y V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 57 fracción I, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber entregado en abril y mayo de 2015, recursos por la cantidad de \$707,172.65 (Setecientos siete mil cientos setenta y dos pesos 65/100 M.N.) bajo el concepto de "apoyos" en el periodo de las campañas electorales 2015.**

30. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 17 y 85 fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 75, 76 fracciones I y IV, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II, IV, XIV y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber otorgado en el periodo de enero a mayo de 2015, 12 (doce) "apoyos" a beneficiarios con identificaciones emitidas por el Instituto Federal Electoral que ya no se encuentran vigentes; y haber otorgado 5 cinco "apoyos" económicos a parientes consanguíneos (sobrinos) de un Regidor.**

31. Incumplimiento por parte de los integrantes del Comité Técnico de Remuneraciones para los Servidores Públicos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 115 fracción IV inciso c), 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 15, 16, 17, 19,

100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción VI, 50 fracción I, 106, 112 fracción IX, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido elaborar por parte del Comité Técnico de Remuneraciones para los Servidores Públicos, y en su caso, incluir en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2015, los tabuladores para servidores públicos Electos, para servidores públicos Designados y de Libre Nombramiento, así como, incluir en dicho presupuesto el tabulador para servidores públicos de base realizado por los titulares de los órganos de la autoridad o sus representantes, con la participación del Sindicato, ya que solo se incluyó un "Tabulador 2015 Salario Bruto Mensual".**

32. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 162 fracción III de la Ley Federal del Trabajo; 7, 58 y 59 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 17 fracción V, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 50 fracción I, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber pagado indebidamente en el periodo de enero a junio de 2015, la cantidad de \$180,573.00 (Ciento ochenta mil quinientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) a 13 trece trabajadores eventuales por concepto de indemnización por la terminación de la relación laboral, aún y cuando los trabajadores presentaron sus cartas de renuncia.**

33. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Ley Federal del Trabajo; 11 y 54 fracción I la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracción I, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 24 y 25 del Reglamento Interior del Trabajo de la Presidencia Municipal de San Juan del Río, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido registrar asistencias en los controles correspondientes, durante el primer semestre de 2015, de 69 sesenta y nueve servidores públicos adscritos a la Presidencia, de 50 cincuenta servidores públicos adscritos a la Secretaría de Finanzas, y 75 setenta y cinco servidores públicos adscritos a la Secretaría de Administración.**

34. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o

facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 162 fracciones V y VI y 501 de la Ley Federal del Trabajo; 11 y 52 fracción XI la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 50 fracción I, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber pagado en abril y junio de 2015, la cantidad de \$158,106.90 (Ciento cincuenta y ocho mil ciento seis pesos 90/100 M.N.) por concepto de Prima de Antigüedad de dos trabajadores fallecidos, a familiares consanguíneos que no les correspondía recibir dicho beneficio.**

35. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 28, 48 fracciones IV y V, 50 fracciones I y III, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber pagado indebidamente en el periodo de enero a marzo de 2015, la cantidad de \$81,855.00 (Ochenta y un mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de sueldos, gratificación y prima de antigüedad, de los servidores públicos municipales C. Jesús Armando Ugalde Mijares y José Víctor Edmundo Alegría Gaytán, debido a que en el mismo periodo “desempeñaban” puestos en la Federación o en el Estado.**

36. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 50 fracciones I y II, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 24 y 25 del Reglamento Interior del Trabajo de la Presidencia Municipal de San Juan del Río, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber pagado en el periodo de marzo a junio de 2015, la cantidad de \$123,940.00 (Ciento veintitrés mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) a través de listas de raya, a 13 trece trabajadores eventuales adscritos a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas; aún y cuando estos trabajadores no fueron seleccionados y contratados por la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, ni tampoco, se identificaron en la plantilla de personal y no se acreditó la asistencia a su centro de trabajo.**

37. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o



facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 48 fracciones IV y V, 50 fracciones I y II, y 51 fracciones I, II y III de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracciones I, II y III, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 33 inciso B) del Reglamento Interior del Trabajo de la Presidencia Municipal de San Juan del Río, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber concedido al trabajador con número de nómina 2618, con puesto de oficial adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, licencia sin goce de sueldo por 60 días (febrero a abril), sin tener los años de servicio para que se le concediera; posteriormente una segunda licencia con goce de sueldo por 45 días (mayo a junio), sin que la justificación para solicitarla "motivos particulares" se encuadre en los casos para otorgarlas; y permiso económico por tres días (en junio) sin tener los seis meses de antigüedad (Derecho adquirido) para que se concediera.**

38. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 17, 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción III de la Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 91, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 50 fracciones VII y VIII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido registrar en su inventario y en registros contables 95 bienes inmuebles por la cantidad de \$335'476,253.54 (Trescientos treinta y cinco millones cuatrocientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y tres pesos 54/100 M.N.), los cuales son considerados por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, y no reconocidos por la Secretaría de administración de la Entidad fiscalizada.**

39. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 17 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 50 fracción VII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido dar cumplimiento a la disposición que establece que ningún inmueble se deberá registrar con un valor inferior al catastral que le corresponda, ya que en el inventario de bienes inmuebles, el predio con número catastral 160100110012018, presenta una diferencia de menos por un importe de \$25,622.80 (Veinticinco mil seiscientos veintidós pesos 80/100 M.N.) respecto del valor catastral.**

40. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 17, 21, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 fracción II, 57 fracción II, 91, 100, 101 y 102 de la Ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar los procedimientos legales pertinentes a la atención de 199 juicios de diferente índole, y el registro contable de éstos o informar en la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2015.**

41. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 17, 21 y 85 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 91, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 50 fracción VII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido incorporar al patrimonio de la Entidad fiscalizada y registrar contablemente 41 bienes muebles que le fueron donados, cuyo importe asciende a la cantidad de \$532,281.58 (Quinientos treinta y dos mil doscientos ochenta y un pesos 58/100 M.N.).**

42. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 74, 75, 76, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 50 fracción X, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido proporcionar la evidencia documental que compruebe la recepción por parte de los beneficiarios, de materiales para la construcción y juguetes, entregados en el primer semestre de 2015 por la cantidad de \$1'472,068.10 (Un millón cuatrocientos setenta y dos mil sesenta y ocho pesos 10/100 M.N.), que igualmente carecen de evidencia que acredite la entrada al almacén, salida de éste y destino del producto.**

43. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o

facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 17 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 50 fracción VII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido dar mantenimiento oportuno a la maquinaria y equipo para construcción, o realizar los procedimientos correspondientes para la desincorporación o baja de dichos bienes por obsolescencia y/o deterioro, depurando contablemente la cuenta 124603 Maquinaria y Equipo de Construcción, ya que de la revisión física se detectó que se encuentran descompuestas o inservibles 8 de 10 máquinas; es decir, el 80% de la maquinaria propiedad de la Entidad fiscalizada.**

44. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33 apartado B, fracción II inciso a) y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, 68 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, correspondiente a los recursos del FORTAMUN-DF 2015.**

45. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 17, 33, 42 y 85 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 91, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 50 fracción XIV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido dar atención y seguimiento al juicio 1358/2014 entablado en contra de la Entidad fiscalizada, otorgándose la confesión ficta de ésta, siendo condenada a pagar la cantidad de \$115,364.95 (Ciento quince mil trescientos sesenta y cuatro pesos 95/100 M.N.) por adeudo de pasivos provenientes del ejercicio 2012, mismos que no se tenían registrados contablemente registrando el gasto en enero de 2015.**

46. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 9 párrafo último de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2013; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Tercero y Cuarto del Decreto por el que se otorgan

diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, de Derechos y de Aprovechamientos, publicado en el D.O.F. del 5 de diciembre de 2008; 8 Fracción VI, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber aplicado un estímulo fiscal en enero y febrero de 2015, cuando éste ya no procedía, por un importe de \$2'929,455.00 (Dos millones novecientos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) en el entero extemporáneo de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, por Honorarios asimilables a salarios, por Servicios profesionales independientes y por Arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles, correspondientes a octubre, noviembre y diciembre de 2014.**

47. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 50 fracciones V y VI, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido justificar y comprobar documentalmente que se recibieron los servicios pagados por difusión institucional, a medios de comunicación: Cía. Periodística el Sol de Querétaro, S.A. de C.V., por la cantidad de \$580,000.00 (Quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) y Luis Martín García Chavero por un monto de \$696,000.00 (Seiscientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.) ascendiendo a un total de \$1'276,000.00 (Un millón doscientos setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), pagado en el primer semestre 2015 y al no contar con un registro, control e historial del monto pagado, amortización por publicaciones realizadas y saldo pendiente de disfrutar, ni contar con el soporte documental de las publicaciones realizadas por cada uno de los prestadores de servicios a los que se les realizaron los pagos.**

48. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 91, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber reflejado de manera incorrecta en sus Estados Financieros que forman parte de la Cuenta Pública 2015 la cantidad de \$1'276,000.00 (Un millón doscientos setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), pagados en el primer semestre 2015 y registrados contablemente como gastos, cuando debió reflejarse como cuenta por cobrar, en el rubro de Derechos a Recibir Bienes y Servicios, al corresponder a servicios de publicidad impreso y digital**

pagada de manera anticipada, sin acreditar haber recibido la contraprestación de los recursos erogados.

49. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 fracción II, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber permitido que en la publicidad de obras, programas y acciones de carácter institucional apareciera el nombre e imagen del Presidente Municipal del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, erogando recursos en junio de 2015 por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).**

50. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 fracciones I, II y IV, 20 fracción II, 22 fracción III y 74 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracción V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 33 y 34 del Reglamento Orgánico del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, Arteaga; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber asignado bajo la modalidad de Adjudicación Directa la contratación de los medios de difusión impresa a tres proveedores, sin haber estado debidamente motivados los casos de excepción para las adjudicaciones directas, cuando por el importe correspondía adjudicar bajo la modalidad de Invitación restringida, a cuando menos tres proveedores o interesados, contratando de la siguiente manera:**

a) por un importe de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a favor de MÉXICO RADIO, S.A. DE C.V.;

b) por la cantidad de \$1'160,000.00 (Un millón ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) a favor de CIA. PERIODÍSTICA DEL SOL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.; y

c) por un monto de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) a favor del C. LUIS MARTÍN GARCÍA CHAVERO.

51. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; 8 fracción II, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 50 fracciones I y II, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Apartado VII.3. del Manual de Organización del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber contratado a 1 trabajador con puesto de "Asesor Financiero" a partir del 28 de noviembre de 2015, con un sueldo mensual de \$33,000.42 (Treinta y tres mil pesos 42/100.00 M.N.), adscrito a la Secretaría de Finanzas; siendo que el puesto no se identificó en el "Tabulador 2015 Salario Bruto Mensual" anexo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2015.**

52. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 15 fracción I, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 8 fracción II, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 50 fracción V, 106, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Apartados V.9.3. y VII.3 del Manual de Organización del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber pagado en el cuarto trimestre de 2015 la cantidad de \$563,760.00 (Quinientos sesenta y tres mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) a proveedores de servicios por concepto de "Asesoría Laboral" y "Elaboración del proyecto de iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016", función propia de la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría de Gobierno y de la Secretaría de Finanzas, respectivamente, del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.**

53. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 50 fracción V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II, XIV, XVII, XVIII y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido abstenerse el Secretario de Administración de intervenir en los contratos mensuales celebrados en el cuarto trimestre de 2015, por un total de \$1'218,000.00 (Un millón doscientos dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) con el Dr. Aldo Ríos Jiménez, toda vez que el contrato y el acta del Comité donde se aprueba la contratación del servicio, fue firmada por el Secretario de Administración; que tiene un interés personal, familiar o**

de negocios, al resultar algún beneficio para sus parientes, al identificar que dicho proveedor está casado con la hermana de este servidor público.

54. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 58, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido justificar el servicio de la elaboración, asesoría y cálculo de las tablas de valores del impuesto predial en el Municipio de San Juan del Río Querétaro, para el ejercicio fiscal 2016, objeto del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado con el proveedor Asesoría Constructiva Empresarial, S.A. de C.V., en el cuarto trimestre de 2015, por la cantidad de \$348,000.00 (Trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), toda vez, que no se proporcionó la documentación que acreditara el cumplimiento del objeto de dicho contrato por parte del proveedor aunado a que las Tablas de valores presentadas son idénticas a las aprobadas para el ejercicio fiscal 2015; por lo tanto, se aprecia que no se realizó ningún trabajo adicional o complementario al existente.**

55. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 8 fracción II, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 50 fracciones I y II, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber pagado indebidamente en las nóminas del cuarto trimestre de 2015 un total de \$216,819.00 (Doscientos dieciséis mil ochocientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) a 3 trabajadores por concepto de remuneraciones, toda vez que los puestos en los que se contrataron no se encontraban vacantes, por lo que en este periodo se identificó a 2 trabajadores ocupando el puesto de "Director de Egresos" adscrito a la Secretaría de Finanzas, a dos en el puesto de "Director Jurídico" adscrito a la Secretaría de Gobierno" y a 2 en el puesto de "Secretario Auxiliar" adscrito a la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio San Juan del Río, Querétaro.**

56. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 8 fracción II, 38, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 50 fracciones I y II, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Apartado VII.3.

del Manual de Organización del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber pagado en el ejercicio fiscal 2015, sueldos de puestos no considerados en el "Tabulador 2015 Salario Bruto Mensual" anexo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2015, tales como: Jefe de Cabildo, Enlace de Relaciones Exteriores, Asistente Calificado "A" y Secretario General del Sindicato, con un costo nominal mensual de \$243,657.51 (Doscientos cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y siete pesos 51/100 M.N.).**

57. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracción II, 38, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 50 fracción I, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Noveno Transitorio del "Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, para el Municipio de San Juan del Río, Querétaro"; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber otorgado el subsidio del 100.00% del Impuesto Sobre la Renta por Salarios de octubre a diciembre de 2015, a los puestos de "Comisario" adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y "Auditor Superior de Fiscalización del Municipio de San Juan del Río"; aún y cuando la autorización que consta en actas de cabildo de sesiones del Ayuntamiento, no contemplan estos puestos.**

58. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 115 fracción IV inciso c), 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 19 y 21, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y VI, 50 fracción I, 106, 112 fracción IX, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido integrar un Comité Técnico de remuneraciones para los servidores públicos, para la elaboración en el mes de octubre de 2015 de los tabuladores para servidores públicos de Base, otro para los Electos y uno más para los Designados y de Libre Nombramiento; así como, al omitir incluir dichos tabuladores en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2016.**

59. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 94 fracción I y 99 fracción III de la Ley del Impuesto

Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V; 50 fracción I, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido expedir y entregar comprobantes fiscales de pago por medio de un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) para la comprobación y pago de la nómina por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, en el ejercicio fiscal 2015, por un monto de \$266'382,581.23 (Doscientos sesenta y seis millones trescientos ochenta y dos mil quinientos ochenta y un pesos 23/100 M.N.), integrándose de la siguiente manera:**

- a) la cantidad de \$197'875,072.52 (Ciento noventa y siete millones ochocientos setenta y cinco mil setenta y dos pesos 52/100 M.N.) del periodo de enero a septiembre de 2015; y,
- b) un monto de \$68,507,508.71 (Sesenta y ocho millones quinientos siete mil quinientos ocho pesos 71/100 M.N.) del periodo de octubre a diciembre de 2015.

60. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 19 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 27, 35, 48 fracción IV, 50 fracciones I, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber entregado prerrogativas al Síndico Municipal en cantidad de \$324,000.00 (Trescientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) bajo la figura de "gastos de representación", en el periodo de enero a septiembre de 2015.**

61. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Sexto Punto inciso C) de la Sesión Ordinaria de Cabildo del 28 de marzo de 2014; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido recabar los comprobantes que reúnan los requisitos fiscales necesarios para la comprobación de las erogaciones de los recursos públicos con cargo al Presupuesto de Egresos bajo la figura de "prerrogativas" en cantidad de \$3'456,000.00 (Tres millones cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), erogados en el periodo de enero a septiembre de 2015.**

62. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 y 192 de la Ley General Títulos y Operaciones de Crédito; 91, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido depurar Cuentas Bancarias, situación que originaron "Cargos en Libros No Registrados en Estado de Cuenta" (Ingresos), con antigüedad mayor a 3 meses" por un monto de \$284,741.79 (Doscientos ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y un pesos 79/100 M.N.); y "Abonos en Libros no registrados en Estado de Cuenta" (Cheques en tránsito) con antigüedad mayor a 3 meses, por un importe de \$33,927.56 (Treinta y tres mil novecientos veintisiete pesos 56/100 M.N.).**

63. Incumplimiento por parte del Secretario del Ayuntamiento, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 35, 47 fracción VIII, 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro.; Sexto Punto inciso C) de la Sesión Ordinaria de Cabildo del 28 de marzo de 2014; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido remitir al Ayuntamiento los informes sobre la aplicación de los recursos otorgados a los Regidores Municipales por un importe de \$3'852,000.00 (Tres millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) bajo la figura de "prerrogativas", en el periodo de enero a septiembre de 2015.**

64. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 33 fracción II, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 12 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido rendir los informes bimestrales al Ayuntamiento sobre las actividades desarrolladas por el Síndico Municipal en el ejercicio fiscal 2015, precisando el estado en que se encuentran los juicios y procedimientos en los cuales el Municipio fue parte.**

65. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 38, 57, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2015; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;

en virtud de haber dispuesto de recursos por parte del Síndico Municipal y Regidores del Ayuntamiento para otorgamiento de "Apoyos" sin contar con partida presupuestal por este concepto, y sin tener las facultades para realizar dichas actividades, identificándose recursos por la cantidad de \$4'190,000.00 (Cuatro millones ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.), integrándose de la siguiente manera:

a) un importe de \$3'605,000.00 (Tres millones seiscientos cinco mil pesos 00/100 M.N.) del periodo de enero a septiembre de 2015;

b) la cantidad de \$585,000.00 (Quinientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) del periodo de octubre a diciembre de 2015.

66. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 75, 76 fracciones I y IV, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de haber destinado recursos en el periodo de enero a septiembre de 2015 por la cantidad de \$937,025.30 (Novecientos treinta y siete mil veinticinco pesos 30/100 M.N.) para el pago de viáticos y gastos personales; en lugar de aplicarlos en el concepto por el cual fueron otorgados a los Regidores Municipales que lo fué para apoyos a la ciudadanía.

67. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 fracción V, 58, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 50 fracciones I, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de haber otorgado recursos adicionales al Síndico Municipal y Regidores del Municipio en el tercer trimestre de 2015, por un total de \$623,000.00 (Seiscientos veintitrés mil pesos 00/100 M.N.) bajo el concepto de "Gastos de representación", comprobando estos recursos con documentos que acreditan que los gastos no correspondieron a este concepto de acuerdo a la normatividad vigente del Consejo Nacional de Armonización Contable; y de los cuales se omitió justificar un servicio de banquete por un monto de \$423,000.00 (Cuatrocientos veintitrés mil pesos 00/100 M.N.), la adquisición de un lote de medicamentos por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), combustible por un importe de \$67,801.27 (Sesenta y siete mil ochocientos un pesos 27/100 M.N.), y consumos en cantidad de \$10,788.11 (Diez mil setecientos ocho mil pesos 11/100 M.N.).

68. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, Titular de la Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Regla Quinta fracción VIII de las Reglas para el otorgamiento de Subsidios a los Municipios y, en su caso, a los Estados, cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus Demarcaciones Territoriales para el ejercicio fiscal 2015; 8 fracciones II y VII, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 48 fracciones IV y V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción IX, 27 fracciones II y VI del Reglamento de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de San Juan del Río, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber otorgado la cantidad de \$9,995.99 (Nueve mil novecientos noventa y cinco pesos 99/100 M.N.) de los recursos de la coparticipación de SUBSEMUN 2015, para gastos personales y consumos personales sin acreditar que se traten de gastos de envío de documentación, traslado y viáticos de las autoridades y funcionarios a reuniones de trabajo y conferencias relacionadas directamente con la administración del SUBSEMUN 2015, en contravención al destino de los gastos de operación y su finalidad establecida en el Anexo Técnico, así como omitir exigir el reintegro de los gastos que carecían de su debida comprobación por \$10,540.71 (Diez mil quinientos cuarenta pesos 71/100 M.N.), en los meses de abril, julio y agosto de 2015.**

69. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Regla trigésima novena fracción II letra S numerales I y III de las Reglas para el otorgamiento de Subsidios a los Municipios y, en su caso, a los Estados, cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus Demarcaciones Territoriales para el ejercicio fiscal 2015; 8 fracciones II y VII, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado y hacer del conocimiento fuera de tiempo a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, los Avances Físico-Financieros de los recursos del SUBSEMUN 2015, así como la documentación soporte que compruebe el presupuesto comprometido, devengado y pagado de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015, habiéndose informado con un retraso de hasta 51 días hábiles.**

70. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8 fracciones II y VII, 100, 101 y 102 de la

Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; Regla trigésima novena fracción II letra S numeral IV de las Reglas para el otorgamiento de Subsidios a los Municipios y, en su caso, a los Estados, cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus Demarcaciones Territoriales para el ejercicio fiscal 2015; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento las constancias de haber acreditado y aprobado 7 siete cursos de capacitación, instrucción o formación de los elementos policiales que recibieron dichos cursos, los cuales se informaron como “pagados” en el mes de diciembre de 2015.**

71. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, Titular de la Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Regla décima fracción V de las Reglas para el otorgamiento de Subsidios a los Municipios y, en su caso, a los Estados, cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus Demarcaciones Territoriales para el ejercicio fiscal 2015; 8 fracciones II y VII, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 48 fracciones IV y V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción IX, 27 fracciones II y VI del Reglamento de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de San Juan del Río, Qro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber simulado el Proyecto “Movilidad Segura”, por la cantidad de \$2’090,757.35 (Dos millones noventa mil setecientos cincuenta y siete pesos 35/100 M.N.) con recursos federales SUBSEMUN 2015, identificándose el pago de un estudio de urbanismo posterior a la ejecución y conclusión de obra de infraestructura, y encuestas de impacto realizadas simultáneamente a la capacitación de voluntarios; así como haber omitido realizar dicho proyecto a más tardar el 04 de mayo de 2015 y haber omitido presentar Informes de Seguimiento del Proyecto al Secretariado Ejecutivo, en el mes de diciembre de 2015.**

72. Incumplimiento por parte Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 73 fracción V de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y V, 50 fracción I, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido presentar la declaración anual informativa del Impuesto Sobre Nómina de los ejercicios 2014 y 2015.**

73. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, Titular de la Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Regla décima primera fracción I de las Reglas para el otorgamiento de Subsidios a los Municipios y, en su caso, a los Estados, cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus Demarcaciones Territoriales para el ejercicio fiscal 2015; 8 fracciones II y VII, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 48 fracciones IV y V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 27 fracciones II y VI del Reglamento de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de San Juan del Río, Qro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber ejercido en noviembre y diciembre de 2015, la cantidad de \$665,950.00 (Seiscientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), en 6 seis cursos de capacitación, sin contar previamente con la validación del Secretariado Ejecutivo; así como ejercer en julio de 2015, un importe de \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) en la capacitación mediante un diplomado sin validar por el Secretariado Ejecutivo, por lo que en consecuencia no se acreditó el cumplimiento de ésta meta con los recursos SUBSEMUN 2015 establecida en el Anexo Técnico como Formación de Mandos.**

74. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido implementar los programas para que los pagos se hicieran directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.**

75. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, Titular de la Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; REGLA DÉCIMA PRIMERA fracción VII letra A número 1.1 de las REGLAS para el otorgamiento de Subsidios a los Municipios y, en su caso, a los Estados, cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus Demarcaciones Territoriales para el ejercicio fiscal 2015; 8 fracciones II y VII, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 48 fracciones IV y V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado

de Querétaro; 27 fracciones II y VI del Reglamento de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de San Juan del Río, Qro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber ejercido en agosto de 2015, la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) en el Instrumento del Servicio Profesional de Carrera Policial "Herramienta de Seguimiento y Control", sin haber presentado al Secretariado Ejecutivo, el Manual de Usuario como soporte y evidencia de su implementación.**

76. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, Titular de la Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 39 letra B fracciones I y VIII, 74, 88 letra B fracción VI y transitorios TERCERO y CUARTO de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; REGLA DÉCIMA PRIMERA fracción VIII letra A inciso a. de las REGLAS para el otorgamiento de Subsidios a los Municipios y, en su caso, a los Estados, cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus Demarcaciones Territoriales para el ejercicio fiscal 2015; 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 50 fracciones I, y III, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 27 fracciones II y VI del Reglamento de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de San Juan del Río, Qro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido separar del servicio a 5 cinco elementos de Seguridad Pública, al no haber acreditado el certificado de aprobación de la evaluación y control de confianza.**

77. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, Titular de la Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: REGLA DÉCIMA OCTAVA Fracción I letra E y F de las REGLAS para el otorgamiento de Subsidios a los Municipios y, en su caso, a los Estados, cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus Demarcaciones Territoriales para el ejercicio fiscal 2015; 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 50 fracciones I y IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 27 fracción II del Reglamento de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de San Juan del Río, Qro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido integrar en los salarios de los elementos operativos de Seguridad Pública por concepto de Homologación salarial, un importe de \$2'616,651.49 (Dos millones seiscientos dieciséis mil seiscientos cincuenta y un pesos 49/100 M.N.) ejercidos de la coparticipación SUBSEMUN 2015, y que los pagos efectuados se realizaron bajo el concepto de percepción "P078 Homologación"; y haber mantenido los salarios de 389 elementos de Seguridad Pública, inferiores a lo establecido en el simulador piramidal salarial y matriz de impacto real.**

78. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 162 fracción III de la Ley Federal de Federal del Trabajo; 89, 91, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 50 fracción I, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado pagos improcedentes de gratificaciones por un importe de \$2'636,764.84 (Dos millones seiscientos treinta y seis mil setecientos sesenta y cuatro pesos 84/100 M.N.), y de Prima de Antigüedad por un monto de \$1'351,477.00 (Un millón trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), integrados los de la siguiente manera:**

a) Gratificaciones por 142 finiquitos de los cuales 103 se realizaron en el periodo de enero a septiembre de 2015, pagándose la cantidad de \$1'883,477.46 (Un millón ochocientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y siete pesos 46/100 M.N.), y 39 se realizaron en el periodo de octubre a diciembre de 2015, pagándose un importe de \$753,287.38 (Setecientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y siete pesos 38/100 M.N.);

b) Prima de Antigüedad por 112 finiquitos, de los cuales 81 se realizaron en el periodo de enero a septiembre de 2015, pagándose un monto de \$999,990.00 (Novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.), y 31 se realizaron en el periodo de octubre a diciembre de 2015, pagándose la cantidad de \$351,487.00 (Trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.) importes pagados a empleados que manifiestan dar por Terminado la Relación de Trabajo y no rebasan los 5 años de servicio, estipulado en el convenio celebrado con el Sindicato Único de trabajadores al servicio del Municipio de San Juan del Río, Qro de fecha 27 de febrero de 2006.

79. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 17, 34 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 162 fracción III de la Ley Federal de Federal del Trabajo; 89, 91, 100, 101 y 102; de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 50 fracción I, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar pagos de finiquitos y/o registros contables de pasivos por la cantidad de \$18'568,735.78 (Dieciocho millones quinientos sesenta y ocho mil setecientos treinta y cinco pesos 78/100 M.N.), correspondientes a 24 finiquitos realizados sin acreditar el pago de los mismos por un monto de \$4'306,831.58 (Cuatro millones trescientos seis mil ochocientos treinta y un pesos 58/100 M.N.) y a 21 veintiún Laudos Laborables condenatorios de pagos por la cantidad de \$14'261,904.20**